

	ACTA DE REINICIO	ABS-FOR-32
		VERSION 02
		15/02/2019

ACTA DE REINICIO N° 1

CONTRATO: 61 de 2022
OBJETO: OPTIMIZACION, REPOSICION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA BOCATOMA QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P.

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: BYR INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S

NIT: 890.935.401-2

Entre los suscritos: **JULIA ESTHÉR ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910 quien en su calidad de Directora (e) del Proyecto Aguas del Atrato – AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. obra en nombre de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la Circular Nro. 043 del 01/09/2014, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y **ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA**, identificada con la cédula de ciudadanía 71.788.198, representante legal de BYR INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a realizar el reinicio del contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. **RAZONES DEL REINICIO:** En el comunicado de solicitud de reinicio enviado por el contratista el día 16 de febrero de 2023, este manifiesta que los inconvenientes que dieron origen a la suspensión ya habían sido subsanados, razón por la cual se le puede dar reinicio al contrato y que los equipos están listos para ser despachados a Aguas del Atrato a la ciudad de Quibdó.
2. **PLAZO.** El plazo del contrato inicialmente era de Ciento treinta (130) días., sin superar el 24 de diciembre de 2022, contados a partir de la orden de ejecución inmediata del 17 de agosto del 2022.

Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato inició el día 21/12/2022 (Quedando cuatro días por ejecutar) y termina el día 15/02/2023 (día incluido) con la suscripción de la presente acta de reinicio, la fecha de terminación del plazo contractual se desplaza hasta el día 19/02/2023.

	ACTA DE REINICIO	ABS-FOR-32
		VERSION 02
		15/02/2019

Adicionalmente se suscribió una prórroga por sesenta (60) días calendario, contados a partir del 20 de febrero de 2023.

3. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6.3 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante la garantía M-100176197 y M-100036110, expedida por Seguros Mundial para cubrir los amparos de: cumplimiento, calidad del servicio, Calidad de los equipos, elementos o bienes suministrados y responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá aportar los certificados modificatorios de las garantías otorgadas, para desplazar las vigencias de las pólizas por el plazo que duró suspendido el contrato. Las primas que ocasionen la modificación de estas garantías estarán a su cargo.

4. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y lo derivado de la suspensión y reinicio del contrato. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. de toda responsabilidad relacionada con la suspensión y reinicio del contrato. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas.

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó el 16 de febrero de 2023.

POR AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P. POR EL CONTRATISTA


JULIA ESTHER ARIAS
LLOREDA
 C.C. 51.984.910 de Bogotá
 Directora del Proyecto (e)


ALEJANDRO GONZALEZ
GUEVARA
 C.C. 71.788.198 de Medellín

Proyectó: Bolivar Badillo Zúñiga/Profesional Proyecto
 Revisó: Sonia A. González Quiceno /Profesional Jurídico


